

Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 028

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional PEDI, 2020-2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 344 determina. - “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351 determina. - “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 353 determina. - “El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 12 señala. - **Principios del Sistema.**
- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, Interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “**Reconocimiento de la autonomía responsable.** – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la Disposición General Quinta señala. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...).

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 determina. - Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

QUE, el Ing. Jorge Goyes, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, con Memorando 0060-DPAC-UEB-2020, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, la aprobación en las instancias pertinentes del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 - 2025

RESUELVE: “APROBAR LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI) 2020 – 2025”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 029

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Sistema de Gestión y Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Estatal de Bolívar, 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 345 determina. – “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346 determina. – “Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 354 determina. - “Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación” (...).

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 determina. - “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte” (...).

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “**Reconocimiento de la autonomía responsable**. – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 93 señala, Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 94 señala, Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior” (...).

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 95 señala,- Criterios y Estándares para la Acreditación.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación (...).

QUE, el Ing. Jorge Goyes, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, con Memorando 0060-DPAC-UEB-2020, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, la aprobación en las instancias pertinentes del Sistema de Gestión y Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Estatal de Bolívar, 2020.

RESUELVE: “APROBAR EL SISTEMA DE GESTIÓN Y PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2020”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 030

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución sobre la calificación obtenida del Señor Daniel Jiménez González, estudiante de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, en base a la Resolución de Comisión Académica Nro. 004-2020-003, de fecha 22 de junio, 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346 determina. –“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “Reconocimiento de la autonomía responsable. – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, con Resolución Nro. RCA.SE-004-2020-003, de fecha 22 de junio del 2020, sustentada en la Resolución Nro. DFCS-RCD-112, de fecha 27 de mayo del 2020, de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, emitida por el Arq. César Pazmiño, Decano, la Comisión Académica sugiere al Consejo Universitario, se legalice la calificación en el sistema SIANET, obtenida por el Sr. Daniel Jiménez González, estudiante de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo.

RESUELVE: “AUTORIZAR SE LEGALICE LA CALIFICACIÓN DE LA SEGUNDA EVALUACION EN EL SISTEMA SIANET DEL SR. DANIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ESTUDIANTE DE SÉPTIMO CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2019 - FEBRERO 2020, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ASIGNATURA	INDICADOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN	RESULTADO
EVALUACIÓN DE RIESGOS I	EVALUACIÓN DE RECALIFICACIÓN	2	0,4	0,8

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020

RCU – 008 – 2020 – 031

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Evaluación del Desempeño Docente, período octubre 2019-febrero 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “Reconocimiento de la autonomía responsable. – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 84 señala, “Ámbito y objeto de la evaluación, la evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.

QUE, En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, con Resolución Nro. RCA.SE-004-2020-004, de fecha 22 de junio del 2020, sustentada en el Informe presentado por el Ing. Washington Fierro, Director de Gestión Académica, sugiere al Consejo Universitario se apruebe el Informe de Evaluación del Desempeño Docente, periodo octubre 2019 – febrero 2020.

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO OCTUBRE 2019 – FEBRERO 2020, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 032

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Planificación de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, junio – septiembre 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “Reconocimiento de la autonomía responsable. – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, La Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, con Resolución Nro. RCA.SE-004-2020-006, de fecha 22 de junio del 2020, sustentada en la Resolución Nro. DFCS-RCD-108, de fecha 12 de junio del 2020, emitida por el Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia,

Comisión Académica, sugiere a Consejo Universitario se apruebe la Planificación de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia.

RESUELVE: “APROBAR LA PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS PARA LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DERECHO, JUNIO – SEPTIEMBRE 2020.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 033

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de la Propuesta de Lineamientos Generales del Rediseño para Ajustes Curriculares de las Carreras de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “Reconocimiento de la autonomía responsable. – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 137, señala- Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES. En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en la DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA, menciona, “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus

carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa”.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en la DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA menciona, “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento” (...).

QUE, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, con Resolución Nro. RCA.SE-004-2020-010, de fecha 22 de junio del 2020, sugiere a Consejo Universitario se apruebe la propuesta d Lineamientos Generales para ajustes curriculares de las Carreras de la Universidad Estatal de Bolívar, presentado por el Ing. Washington Fierro, Director de Gestión Académico.

RESUELVE: APROBAR CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS GENERALES DEL REDISEÑO PARA AJUSTES CURRÍCULARES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,
Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 30, 2020

RCU – 008 – 2020 – 034

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución de la modificación del Distributivo Académico de las Licenciadas María Olalla y Vanessa Mite, sobre la base de la Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SE-004-2020-011, 22 de junio, 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala, “Reconocimiento de la autonomía responsable. – “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...).

QUE, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, con Resolución Nro. RCA.SE-004-020-011, de fecha 22 de junio del 2020, sustentada en la Resolución Nro. DFCS-RCD-130 de fecha 16 de junio del 2020, Comisión Académica sugiere a Consejo Universitario, se apruebe la modificación del Distributivo Académico de las Licenciadas María Olalla y Vanessa Mite.

RESUELVE: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE LAS LICENCIADAS MARÍA OLALLA Y VANESSA MITE, DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- LIC. MARÍA OLALLA, SE ELIMINEN LAS HORAS DE COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, Y SE LE INCLUYA LA ASIGNATURA, ENFERMERÍA BÁSICA AL SEGUNDO CICLO PARALELO "C"; 4 HORAS PARA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD; 4 HORAS PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y 2 HORAS PARA TITULACIÓN.
- LIC. VANESSA MITE, SE ELIMINE LAS HORAS DE LA ASIGNATURA ENFERMERÍA BÁSICA DE SEGUNDO CICLO PARALELO "C" Y SE LE INCLUYA LAS HORAS COMO COORDINADORA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 035

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución de 23 Proyectos de Vinculación de la Primera Convocatoria del Año 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 340, estipula; “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades

y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, determina: “Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 107, señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 125, determina:” Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

QUE, el Reglamento Régimen Académico, en su artículo 4, literal c), expresa, “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y

desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”.

QUE, el Reglamento Régimen Académico, en su artículo 50, expresa, “Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

QUE, el Reglamento Régimen Académico, en su artículo 51 expresa, “Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”.

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 10, dispone, “Actividades de vinculación con la sociedad.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”.

QUE, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, expide la “ Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”;

QUE, en la Normativa Transitoria, emitida por el CES, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, en su artículo 8 señala, “Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.

Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.

Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente del Consejo Universitario, con Memorando No. 850 de fecha 24 de junio del 2020, remite Resolución de la Comisión de Investigación y Vinculación No. 001-VIV-UEB-2020, de fecha 29 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Carlos Ribadeneira, Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación.

RESUELVE: “APROBAR LOS 23 PROYECTOS DE VINCULACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN RPC-SE-No 046-2020, DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN
23 PROYECTOS DE VINCULACIÓN, PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020

NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA	FECHA INICIO	F/TERMINO/PLANEADO	F/TERMINO/REAL	ALCANCE TERRITORIAL	N. BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN	FACULTAD	CARRERA	DURACIÓN	COORDINADOR PRINCIPAL	COORDINADOR SUBROGANTE	COORDINADOR DIGITAL	PRESTACIÓN PLANIFICADO	% ALCANZADO	% POR CUMPLIR (HORAS)	VIRTUOSIDAD	OBJETIVO	NOMBRES ESTUDIANTES	CEDULA
CUIDADOS PARA LA SALUD Y LA VIDA	EVALLAR UN PLAN NUTRICIONAL PARA NIÑOS ESCOLARES DE (5-12 años) CON DESNUTRICIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA "ISABEL LA CATALICA" DE CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA GUANAJUO PROVINCIA BOLÍVAR DEL CANTÓN GUARANÁ, EN EL	DESARROLLO HUMANO	01/04/2020	31/09/2020	CANTONAL	265	Identificar en las situaciones que llevan a la desnutrición en la Unidad Educativa "Isabel La Católica"	SALUD	ENFERMERIA	160 HORAS	LIC. SILVANA LOPEZ	LIC. SILVANA LOPEZ	01-DIVULGACION	434,30	0%	100% (160HORAS)	REESTRUCTURACION DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES APLICABLES A LA VIRTUOSIDAD	Evaluar un plan nutricional para niños escolares de (5-12 años) con desnutrición en la unidad educativa "Isabel La Católica" de cuatro esquinas de la parroquia Guanajuato	AGUILA ALBAN DAYANARA HERMELINDA BENÍTEZ PAZMIÑO JOSELIN ALEJANDRA CORDOVA BUENAÑO JESSENA LIZBETH DIAS TORO EMILY FRANSHESKA GARCÍA GARCÍA EDWIN GEOVANNY LOZADA CAIZALUISA RUTH ELIZABETH MASIMBA CAUD JENNIFER APACELY ORDOÑEZ JAPON MAMA EUGENIA QUILLE MUGUICHA JOHANNA MARIBEL VACACELA MEDINA GLORIA ESPERANZA VELOZ GALLARDO JENIFER ANDREA	0202 4005 03 0184 12 0605 1782 84 0250 1802 96 0202 1199 54 1720 3880 97 0250 2059 60 1150 0389 54 0250 2762 76 1105 7001 48 0250 1242 37	



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

CONSEJO
UNIVERSITARIO

ES (S) A 11 AÑOS EN LA	ES (S) A BÁSICA GENERA L ANGEL POLIBO CHAVEZ GUARAN DA 2020	1,2 Prese nació n de Casa abiert a por parte de los alumn os, con la prese nació n de alime ntos santos	base a su IMC que se le calcule.	2100 SUAREZ SANCHEZ LUPE BEATRIZ 65	0202 0416 95
FORMULA CIÓN DEL MARCO JURIDIC O Y ELABOR ACIÓN DEL	DESARROLLO HUMANO	Obten er Intor nació n de la	Formul ar un marco jurídico y elabor ación del estatut o de la	ALEX FLORINDO SANCHEZ SANCHEZ	0202 0416 95
PURBAUS MO JURIDICO Y PURINA CIONALI DAD	DESARROLLO HUMANO	Funda ción de Desar rollo Integr al "Nuevo Siglo"	RESTR UCTURA DO OBJETV OS Y ACTIVID ADES APLICA BLES A LA VIRTUA LIDAD	JENNY MAARIELA AREVALO RAMOS	0202 1754 77
ESTATUT O DE LA FUNDAC IÓN INTEGRA L NUEVO SIGLO "DEL CANTÓN GUARAN DA PROVIN CIA DE BOLIVAR	DESARROLLO HUMANO	JURISPR UDENCI A	Integra l nuevo siglo del "cantó n GUARAN DA PROVIN CIA DE BOLIVAR	JORGE JAHIR LAMA VERDEZOTO	0202 0160 02
INVENTA RIOS Y SU INCIDEN CIA EN LAS VENTAS EN LA COMPA ÑIA SIMMALE	DESARROLLO HUMANO	DEREC HO	Aplicar una metod ología sobre el análisis y valorac ión de los	KARINA DEL ROCIO URBINA CHOCOS	0803 8881 48
EMPREN DIMENT O, ECONOM IA POPULAR Y SOLIDARI A	DESARROLLO HUMANO	DR. ROCI O BALLE STERO S	Aplicar una metod ología sobre el análisis y valorac ión de los	MAHQU LILIANA PINZON TORRES	0803 8881 48
6	DESARROLLO HUMANO	5 MES ES	WENDEY RILANDA NUÑEZ CASTRO	WENDEY RILANDA NUÑEZ CASTRO	0202 4706 39
ADMINI STRATIV AS	CONT ABILID AD Y AUDIT ORIA	05- DIVE B- V5- 1- 202 0	AUCATONMA REA JOHN ALEXANDER	CARTALENA YUMBILLO MARINA ELISABETH	0202 4816 51 0605 3610 62
ING.M ARIO ESCOB AR	DR. DIOM ARIZ NUÑEZ	22.04	GUACQUIPANA MARGOTH MAGDALENA	GUACQUIPANA MARGOTH MAGDALENA	0202 4164 75



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CONSEJO
UNIVERSITARIO

Categoría	Descripción	Fecha	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón	Cantón
7	EMPRESA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS EN EL "HOTEL ANTURIOS" CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR	06/04/2020	DESARROLLO HUMANO	100	CANTONAL	Constatación de procesos contables aplicados.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR. DIOMEDES NUÑEZ	65.84	07-DIV IUE B-VS-1-2020																																																																																						
8	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESTUDIO DE FUENTES	06/04/2020	DESARROLLO HUMANO	60000	CANTONAL	Establecer diferencias	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR. DIOMEDES NUÑEZ	72.30	08-DIV IUE B-VS-1-2020																																																																																						



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

CONSEJO
UNIVERSITARIO

Y	DESTINO S DEL	FINANCI AMIENT O EN LA GESTION FINANCI ERA EN EL	CUERPO DE	BOMBER OS DE GUARAN DA,	CANTON GUARAN DA,	PROVIN CIA	BOLIVAR	ncias de las cuent as de los balan ces gener ales 2017 - 2018.	AUDIT ORIA	NUÑE Z	ESCOB AR	B- VS- 1- 0	CALERO	de fuente s y usos en la gestion financi era del Cuerno de Bombe ros de Guaran da, provinc la Bolivar	CAJERO MANOABANDA NORMA GRIMANEZA CANDO DUJY LISIA ELIZABETH CHILENO QUICALQUIN EDGAR DAVID GUALLPA GUALLPA JOHANNNA PAOLA LUUMITAXI HIDALGO THAULA NATHALY MIRANDA CHAMORRO LUIS ALEXANDER MONTERO ARIAS ESTEFANNY DOLDORES MORENO CEVALLOS KASANDRA SELENA QUINALUIZA PLAZA PATRICIA AMPARO SILVA CHAMORRO BRYAN MISAELE TENELEMA BUÑAY JONATHAN JOSÉ TUÑO PASQUEL MARILYN VANESSA VEGA LEON ROCIO JACQUELIN YANKAPANTA TTSALEMA SEGUNDO WILLIAM	0202 1342 19 0350 1666 25 0202 4690 94 0302 1695 86 0202 5470 89 0250 2104 99 0201 9724 45 1501 0786 96 1805 3193 48 0250 0718 75 0302 6162 30 1725 5519 70 0250 0886 48 1805 1600 56	0202 4713 63 0604 4538 94	
9	EMPREN DIMENT O ECONOM IA POPULAR	SISTEMA CONTAB LE Y NORMA TIVIDAD PARA EL	DESARROLLO HUMANO	06/0 4/20 20	08/10/202 0			Estudi ar la situac ion actual de los	ADMINI STRATIV AS	CONT ABILID AD Y AUDIT ORIA	160 HOR AS	DR. DIOM EDEZ NUÑE Z	INGENI ARIO ESCOB AR	09- DIV B- VS- 1- 2	109.7 2	Estable cer un sistem a contabi le para	BALESTEROS COELLO CINTIA BRIGITT CAZANGUANO CHICAZA MERY SONIA	0202 4713 63 0604 4538 94



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANIMAL ES SILVESTRE ES DEL CENTRO DE RESCATE DEL CANTÓN ECHAN DIA DE LA PROVIN CIA DE BOLIVAR	Mayo rga	José Ortiz, Méd. Famir o Quizhp i	1- 202 0	médica - técnica profesi onal a los animal es silvestr es del Centro de Rescat e Echan día de la Provinc ia de Bolívar	2500 3723 1 1752 1619 41 6052 3351 9 2023 5913 9 1600 8730 93 6053 4569 3 1850 6232 06 1550 0411 39 2350 4009 62 6039 6151 7 1725 2727 95 6050 3109 5 1726 0865 21 1726 0865 13 2021 2985 4 2000 1245 90 1805 0493 74
				CHELA CHELA RDSA AMAUTA	
				CLAUDIO TOSCANO	
				CRISTIAN ISRAEL FLORES	
				CÁRDENAS ALEX FABRICIO	
				GARCÍA	
				CARBASCO MARCO VINICIO	
				HERAS CALLE MAGDALENA	
				LILIBETH	
				IBARRA JIMÉNEZ JAMIL CAMILO	
				MOYA ROBALINO ADRIANA NATHALY	
				MUÑOZ TORRES JOSETH ANDREA	
				NARVAZ FLORES MARIA FERNANDA	
				OYAZA CAUTILLIN CARLOS MARCIAL	
				PALLASCO JIMÉNEZ YESSENIA STEPANIA	
				PAÑORA TACO JUAN SEBASTIAN	
				RODRIGUEZ ARMIJOS JAIME ALEXANDER	
				RODRIGUEZ ARMIJOS JULY SILVANA	
				SÁNCHEZ MAYORGA LUIS MANUEL	
				UÑOIG VALENCIA SILVIA NATALIA	
				VALVERDE GUANO PAULINA LISSETE	

VERDEZOTO VERDEZOTO JULISSA ALEXANDRA	2503 1870 6	ZURITA DUCHI CARLOS ALBERTO	6039 9199 3	ARGUELLO QUINTANA JHONV JESUS	2025 0586 3	BELTRAN CARAGUACUNDO KAREN LISSETH	1717 6102 14	BOBIA BORUA LIBIA TERESA	2021 7370 4	CHIMBOLEMA TOLONIBO ANA ROCIO	2501 8401 7	CHIMBORAZO SANGACHA ESTELA JANETH	2024 0308 5	DUQUE PAREDES HEIDY NATALY	1725 0022 14	GABOR GANDFALO MANUEL DAVID	2501 1093 9	GUAYU POUNCE WILLIAN FERRAN	2500 0640 0	GUAMAN CASTILLO ANGEL BRAYAN	2500 6734 5	LONGO MONTESCENDEM I DEL ROCIO	2020 1206 8	LOPEZ ROMERO ANA GABRIELA	2501 3216 4	MARTINEZ PAZMINO JEAN CARLO MAURICIO	2025 1736 3	MONTOYA FERNANDEZ VERONICA PATRICIA	9545 8753 1	MUSIGUCHA AREVALO TANIA JHOMAYRA	2501 0675 4																		
VERDEZOTO VERDEZOTO JULISSA ALEXANDRA	2503 1870 6	ZURITA DUCHI CARLOS ALBERTO	6039 9199 3	ARGUELLO QUINTANA JHONV JESUS	2025 0586 3	BELTRAN CARAGUACUNDO KAREN LISSETH	1717 6102 14	BOBIA BORUA LIBIA TERESA	2021 7370 4	CHIMBOLEMA TOLONIBO ANA ROCIO	2501 8401 7	CHIMBORAZO SANGACHA ESTELA JANETH	2024 0308 5	DUQUE PAREDES HEIDY NATALY	1725 0022 14	GABOR GANDFALO MANUEL DAVID	2501 1093 9	GUAYU POUNCE WILLIAN FERRAN	2500 0640 0	GUAMAN CASTILLO ANGEL BRAYAN	2500 6734 5	LONGO MONTESCENDEM I DEL ROCIO	2020 1206 8	LOPEZ ROMERO ANA GABRIELA	2501 3216 4	MARTINEZ PAZMINO JEAN CARLO MAURICIO	2025 1736 3	MONTOYA FERNANDEZ VERONICA PATRICIA	9545 8753 1	MUSIGUCHA AREVALO TANIA JHOMAYRA	2501 0675 4																		
VALIDACION DE TECNOLOGIA PARA TRANSFERENCIA Y PRODUCCION DE MAIZ SUAVE EN LA PROVINCIA BOLIVAR	DESARROLLO AGROPECUARIO	01/02/2020	31/01/2021	PROVINCIA	600	Validación y transferencia de tecnología en sistemas de agricultura de Conesur para maíz suave.	AGROP ECUARIAS	INGENIERIA AGRO NOMICAS	SEMESTRO 2	DAVID RODRIGO SILVA GARCIA	CARLOS MARCIAL MONTEBENAVIDES	020 DIVISION B-1-2020	7030 HORAS	67% (108 HORAS)	33% (52 HORAS)	OBJETIVOS Y ACTIVIDADES APLICADAS A LA VIRTUDD	Contribución al mejoramiento de los sistemas de producción de maíz en la provincia de Bolívar.	VERDEZOTO VERDEZOTO JULISSA ALEXANDRA	2503 1870 6	ZURITA DUCHI CARLOS ALBERTO	6039 9199 3	ARGUELLO QUINTANA JHONV JESUS	2025 0586 3	BELTRAN CARAGUACUNDO KAREN LISSETH	1717 6102 14	BOBIA BORUA LIBIA TERESA	2021 7370 4	CHIMBOLEMA TOLONIBO ANA ROCIO	2501 8401 7	CHIMBORAZO SANGACHA ESTELA JANETH	2024 0308 5	DUQUE PAREDES HEIDY NATALY	1725 0022 14	GABOR GANDFALO MANUEL DAVID	2501 1093 9	GUAYU POUNCE WILLIAN FERRAN	2500 0640 0	GUAMAN CASTILLO ANGEL BRAYAN	2500 6734 5	LONGO MONTESCENDEM I DEL ROCIO	2020 1206 8	LOPEZ ROMERO ANA GABRIELA	2501 3216 4	MARTINEZ PAZMINO JEAN CARLO MAURICIO	2025 1736 3	MONTOYA FERNANDEZ VERONICA PATRICIA	9545 8753 1	MUSIGUCHA AREVALO TANIA JHOMAYRA	2501 0675 4

VALIDACION DE TECNOLOGIA PARA TRASFERENCIA Y PRODUCCION DE LEGUMINOSAS, TUBERCULOS Y GRAMOS ANDINOS EN LA PROVINCIA BOLIVAR	DESARROLLO AGROPECUARIO	01/04/2020	31/01/2021	1	PROVINCIA	60	Validacion y transferencia de tecnología en cinco obras de fidejatos arborescentes.	AGROPECUARIAS	INGENIERIA AGRONOMICAS	2 SEMESTRES	ING. DAVID SILVA	ING. CARLOS MONTEALBA	022 - DIVISION B-1-2020	2.883,50				Contribución al mejoramiento del sistema de los sistemas de producción de leguminosas, tubérculos y granos andinos en la provincia Bolívar.	AULES PAULINA EVELYN FERNANDEZ	1755 7966 77
																		AVENIDA RUIPA JHOSSELYN	6053 8192 0	
																		BAIANA GABRIEL JORDY ELADIO	1206 7919 13	
																		CAIZA SAYAY FELIX CAMILO	6051 2129 2	
																		CAMACHO SUAREZ FRANCISCO JAVIER	2023 4636 7	
																		CHICAZA SANGACHA TATIANA VALERIA	6036 9720 2	
																		CORDOVA GUAMAN ANDRES FABIAN	7044 3135 2	
																		GAIBOR VARGAS RAUL IVAN	2021 2365 9	
																		GUAMARRICA LUANGARI PAMELA ROSALIA	2021 9746 3	
																		ISA QUINATOA ANGEL AMARILE	1804 5257 88	
																		JACOME JACOME URSULA SOFIA	2500 6723 8	
																		JIMENEZ JIMENEZ YONAMY ELIZABETH	1105 9318 34	
																		MAOIZA YAZUMIA MARITZA JACQUELINE	2501 0151 6	
																		MOLINA GALEAS CRISTIAN ANTONIO	2022 6950 2	
																		ROLES ZABALA MISAE EDUARDO	2022 0476 4	
																		SANCHEZ TOAPANTA ALEX DARIO	5045 9804 6	
																		TENEMASA YANASQUE ANGEL FRANCKLIN	6051 8998 4	
																		VERDEZOTO ARNULFO ABIGAIL MARILYN	6036 9701 2	



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESARROLLO PERSONAL	Plan y acción cultural de la Unidad de Cultura UEB	Desarrollo Humano	01/04/2020	01/02/2021	CANTONAL	NO SE ESPECIFICA	Efectuar la difusión de los talleres que se ofrecen en la Unidad de Cultura UEB	DIVULGACION	5 FACULTADES	12 MESES	LICENCIADO JAVIER RAMON MOLINA	023 - DIVISION B-2575, V-1-2020	Desarrollar talleres de piano, guitarra, canto, percusión, pintura y dibujo que beneficien a los universitarios y la comunidad en general	YUQUILEMA GUAMAN JOFFRE DUVERLI	2020 4463 2
---------------------	--	-------------------	------------	------------	----------	------------------	---	-------------	--------------	----------	--------------------------------	---------------------------------	---	---------------------------------	-------------

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
 SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 036

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución para el cierre, prórroga y continuidad de Proyectos de Investigación de los años 2018 y 2019.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 37 determina.- “La investigación institucional.- Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales”.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 45 determina.- “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías.

Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región”.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 46 determina.- “Proyectos de producción artística.- Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”.

QUE, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, expide la “ Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”;

QUE, en la Normativa Transitoria, emitida por el CES, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, en su artículo 8 señala, “Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.

Las IES podrán modificar temporalmente los lugares, modalidad, horas y plazos destinados al desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.

Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y presidente del Consejo Universitario, con Memorando No. 850 de fecha 24 de junio del 2020, remite Resolución de la Comisión de Investigación y Vinculación No. 001-VIV-UEB-2020, de fecha 29 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Carlos Ribadeneira, Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación.

RESUELVE: “EXTENDER EL PLAZO DE HASTA SEIS MESES PARA LA CULMINACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LOS AÑOS 2018- 2019 Y 2020”

VII CONVOCATORIA 2018

No	Nombre del proyecto I+D+i	Integrantes	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo de ejecución	Monto asignado	Monto Ejecutado	Reestructuración presupuesto 2020	Avance según cumplimiento de objetivos	Observación
1	Nivel de plomo en leche materna y sangre de madres y recién nacidos, Guaranda- San Miguel, abril 2018-marzo2019	Lic. Maura Muñoz Naranjo Lic. María Olalla García Med. René Bracho	Directora Investigador Investigador	24/04/2018	24/10/2019	18 meses	26.348,00	8.271,89	1.500,00	25%	Informes presentados hasta febrero 2019
2	Determinación de metales pesados y plaguicidas por técnicas espectrofotométricas y cromatográficas en el cultivo maíz suave (Zea Mays L.) en la provincia Bolívar, Ecuador	Ing. Rodrigo Yáñez García Dr. Joscelito Solano Gaibor Ing. David Silva	Director Investigador Investigador	24/04/2018	24/08/2019	16 meses	32.300,00	9.153,20	2.300,00	35%	Informes presentados hasta abril 2019,
3	Determinación de las potencialidades bioturisticas del camino histórico de los hieleros dentro de la ruta Sara Kapak Nan, en el cantón Guaranda, provincia Bolívar.	Lic. Verónica Arcos Bósquez Ing. Germán Sánchez Chávez Lic. Carlos Peña Ing. William Sarmiento Erazo Lic. Andrés Galarza Schoenfeld	Directora Investigador Investigador Investigador	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	3.480,00	1.111,30	2.100,00	95%	Informes presentados hasta Abril 2020

4	Variabilidad climática e incidencia de las amenazas socio naturales en la microcuenca del río Chazo Juan-Ecuador.	Ing. Abelardo Paucar	Director									71 %	Informes presentados hasta mayo 2020
		Ing. Eva Gavilanes Betancourt	Investigador										
		Ing. Grey Barragán	Investigador	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	13.800,00	4.737,39	3.300,00				
		Lic. María Vellejo Illijana	Investigador										
5	Prevalencia de desnutrición infantil en niños menores de tres años que acuden a "Los centros del buen vivir", regentados por el Ministerio de Inclusión Económico y Social en los cantones de Guaranda, Chillanes y estrategias de intervención con enfoque cultural 2018-2020	Ing. Nelson Vásquez Guzmán	Investigador									95 %	Informes Final solo falta el cierre del proyecto
		Lic. Mary Mossó Ortiz	Directora										
		Lic. Mery Rea Guzmán	Investigadora										
		Lic. Oswaldo Zarana Pylamunga	Investigador										
		Ing. Carlos Quito Cevallos	Investigador	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	3.800,00	1.608,38	1.000,00				
6	Modelo de gestión de procesos crediticios para cooperativas de ahorro y crédito.	Lic. José Luis Vasconez	Investigador									50 %	Informes presentados hasta mayo 2020
		Ing. Gorqui Vistin Mena	Director										
		Ing. Oscar Tanguero Colcha	Investigador										
		Lic. María Fernanda Duran Veloz	Investigador	24/04/2018	24/04/2020	24 meses	1.555,00	787,12	440,00				
7	Efecto de la biodegradación	Ing. Danny Ivídir Benítez Velasco	Investigador								63,33 %	Informes presentados	
		Ing. Darwin Niñez	Investigador										
		Dr. Favían Bayas	Coordinador	24/04/2018	24/10/2019	18 meses	21.300,00	6.844,97	6.940,00				

en la calidad del suelo mediante el uso de aislados de <i>Bacillus spp</i> y <i>Pseudomonas stutzeri</i> caracterizados mediante PCR-RFLP.	Ing. Juan Gaitbor Chávez	Investigador			
	Ing. Ramon Rivelino	Investigador			
	MSc. Jorge Jagger Segura	Investigador			
	Dra. Herminia Samaguano	Investigador			
TOTAL		102.583,00	32.514,25	17.580,00	os hasta marzo 2020

VIII CONVOCATORIA 2019

Nº	Nombre del proyecto I+D+I	Integrantes	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo de ejecución	Monto asignado	Monto Ejecutado	Reestructuración presupuesto 2020	Avance según cumplimiento de objetivos	Observación
1	Diseño de herramientas para el desarrollo sostenible del turismo rural a través de un modelo de gestión comunitario en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.	Ing. Doly Silvana del Salto Dávila Msc.	Directora	15/01/20	15/01/22	24 meses	4.100,00	0,00	300,00	30 %	Informe presentado hasta marzo 2020
		Ing. Germán Patricio Sánchez Chávez Msc.	Investigadora 1								
		Lic. Jhoana Guadalupe García León Msc.	Investigadora 2								
		Lic. Verónica Maribel Arcos Pozo Msc.	Investigadora 3								
		Ing. Danilo Geovanny Barreno Naranjo Msc.	Investigadora 4								
2	La aplicación de los beneficios tributarios que la ley establece y el impacto en el	Ing. Verónica Arguello Msc.	Directora	15/01/20	15/01/21	12 meses	1.100,00	0,00	825,00	30%	Informe hasta marzo 2020
		Jorge Estuardo Goyes Noboa	Investigadora 1								
		Rafael Alejandro Sánchez Macías	Investigadora 2								
		Ing. Darwin Vladimir Rivera Piñaloza	Investigadora 3								

	nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar	Richard Oswaldo Manzano Fernández	Investigadora 4								
		Ing. Jorge Estuardo Goyes Noboa Msc.	Director del Proyecto								
		Ing. Eddy Stalin Alvarado Pacheco	Investigador r 1								
		Ing. Verónica del Carmen Arguello Delgado	Investigador r 2	15/01/20	15/01/21	12 meses	820,00	0,00	615,00	25%	Informe hasta marzo 2020
3	Análisis del ciclo de vida de las miriámetas de la provincia Bolívar en la década 2008 - 2018	Ing. Darwin Vladimir Rivera Píñaloza	Investigador r 3								
		Ing. Darwin Paul Carrion Buenaño	Investigador r 4								
		Dra C. Isabel Jaya Escobar	Directora								
		Ing. Karina Johanna Iza Lopez	Investigador r 1	15/01/20	15/01/21	12 meses	370,00	0,00	277,50	30%	Informe hasta marzo 2020
4	Análisis del liderazgo estratégico como factor clave para el desarrollo sostenible de emprendimientos en el Cantón De Guaranda	Ing. Olga Angélica Gavilena Vistín	Investigador r 2								
		Msc. Donato Ortiz Washington	Director	15/01/20	15/01/22	24 meses	27.350,00	0,00	5.100,00	10%	Informe hasta marzo
5	Aislamiento, caracterización y multiplicación	Dr. Favian Bayas	Investigador r 1								

Determinación de propiedades termoquímicas en materiales vegetales residuales con potencial bioenergético	Ing. Juan Alberto Gaibor Chiávez	Director	15/01/20	15/01/21	12 meses	19.240,00	0,00	14.430,00	21%	Informe hasta marzo 2020
12	Dra. Herminia del Rosario Sanguano Salguer	Investigador r 1								
	Lic. Silvana Ximena López Paredes, Msc.	Director								
	Lic. José Ivo Contreras Briceño, Ph.D	Investigador r 1								
	Lic. Mery Rocío Rea Guamán	Investigador r 2								
13	Lic. María Mas Camacho	Investigador r 3	15/01/20	15/01/21	12 meses	230,00	0,00	172,50	10%	Informe hasta marzo 2020
	Mag. Angélica María Quintero	Investigador r 4								
TOTAL						107.525,00	0,00	55.207,50		

Lo que certifico en honor a la verdad.


MONICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

Guaranda junio 30, 2020
RCU – 008 – 2020 – 037

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 30 de junio del 2020:

DÉCIMO PRIMER PUNTO: Análisis y Resolución de Becas y Ayudas Económicas del ciclo académico marzo-agosto 2019.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77 determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto...”

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 4.- BECAS.- Son beneficiarios de las becas que la Universidad Estatal de Bolívar otorga a sus estudiantes regulares, quienes cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento”.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en el artículo 5.- **AYUDAS ECONOMICAS.**- Es una subvención de carácter económico, excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional”.

QUE, el Reglamento Ibidem, determina en el artículo 7.- **DE LAS BECAS.**- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Por distinción académica;
- b) Por mérito científico-técnico, innovación; y,
- c) Por mérito cultural, artístico, deportivo”.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 8.- **“BECAS DE DISTINCION ACADÉMICA.**- Para optar a una beca de distinción académica el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 9/10, un estudiante por cada paralelo en cada carrera;
- b) No constar con el listado de deudores ni tener obligaciones pendientes para con la UEB;
- c) Ser estudiante regular de la Universidad Estatal de Bolívar;
- d) No haber reprobado ninguna materia en los periodos académicos anteriores; y,
- e) No estar recibiendo ayuda económica de la UEB ni remuneración de institución pública o privada”.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 14.- **“BECAS POR DESEMPEÑO CULTURAL ARTISTICO O DEPORTIVO.**- Para el otorgamiento de becas por desempeño cultural, artístico o deportivo de los estudiantes que representen a la Universidad a nivel nacional e internacional y que están bajo la dependencia de los Departamentos a los que pertenecen, corresponderá a los Directores - departamentales emitir un informe motivado que contendrá asistencia, eventos en los cuales haya participado; y las actividades que el estudiante se encuentre realizando en el presente periodo académico para ser acreedor a la beca”.

QUE, el Reglamento Ibidem, determina en el artículo 16.- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá las siguientes ayudas económicas:

- a) Por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica u otras condiciones que se establezcan de acuerdo al estudio técnico;
- b) Por discapacidad; y,
- c) A los mejores bachilleres de los colegios públicos y privados del país, que se matriculen en la Universidad Estatal de Bolívar”.

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector y Presidente de Consejo Universitario con Memorando No. 0813-2020-R-UEB, de fecha 25 de junio del 2020, en base a Memorando No. 004-CB y AE-UEB, de fecha 23 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Ángel Naranjo, Presidente de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, remite a Consejo Universitario el informe de la adjudicación de

becas del ciclo académico marzo – agosto 2019, para su aprobación y posterior desembolso a las cuentas de los estudiantes beneficiarios.

RESUELVE: “AUTORIZAR EL PAGO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL CICLO ACADÉMICO MARZO – AGOSTO 2019, EN BASE A INFORME PRESENTADO POR EL DR. ANGEL NARANJO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

